

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

G. B. I. E. R. N. O. C. I. V. I. L.

SECRETARIA GENERAL

PASAPORTES

Con objeto de evitar perjuicios a los interesados, y a fin de que tenga exacto cumplimiento lo ordenado por la Superioridad, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que se abstengan de expedir certificados de residencia solicitados para la obtención de pasaportes sin que en tales certificados figure el retrato del interesado o interesados, cuyo retrato habrá de venir necesariamente sellado con el sello del Ayuntamiento en que se expida, y haciendo constar por diligencia que tal retrato corresponde a la persona o personas a quienes el documento haga referencia

Oviedo, 19 de Septiembre de 1933
El Gobernador,
José Pérez de Rozas.

R. al núm. 3 706

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

El próximo día 26 de Septiembre actual, se procederá por el servicio de contrastación de Pesas y Medidas a la contrastación de los aparatos de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales de Villaviciosa, verificándose los días 26, 27 y 28 de Septiembre en Villaviciosa; en Colunga, el día 29; en Ribadedeva, el día 4 del mes de Octubre, y en Llanes, los días 5 y 6 de Octubre.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1933.
El Gobernador
José Pérez de Rozas.

R. al núm. 3.695

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales de edificios y solares

Formados por esta Administración de Propiedades los padrones adicio-

nales en los que se comprenden las altas producidas en la riqueza urbana de Oviedo. Grado y Pesóz, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la Oficina comprobadora Catastral, se hallan de manifiesto en la citada Administración, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes a quienes afectan las alteraciones puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán, y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1933
—José M Santos.

R. al núm. 3.707

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Puertos

Rectificada por la Alcaldía de Navia la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del puerto de Navia,

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios de las mencionadas fincas que se crean perjudicados, puedan exponer, ante la Alcaldía de Navia, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1933. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada de los propietarios de terrenos situados entre la Dársena de esta villa, arroyo de Olga, carretera de Navia, Dársena a Andes y la ría, cuyos terrenos son necesarios ocupar con motivo de las obras de mejora de este Puerto.—Número de orden, clase de finca a ocupar, nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

1. Rústica a juncal, de los herederos de Joaquin Suárez Valdés, de Navia.

2. Rústica a juncal, de los herederos de Antonio Méndez, de idem

3. Rústica a juncal, de los herederos de Peregrino Cuelo, de idem

4. Rústica a juncal, de los herederos de Lázaro Fernández, de idem.

5. Rústica a juncal, de los herederos de José Fernández Méndez, de idem.

6. Rústica a juncal, de los herederos de Bernardo F. Pertierra, de Talarén.

7. Rústica a juncal, de los herederos de Leandro F. Jardón, de Navia.

8. Rústica a juncal, de los herederos de Bernardo Mantaras, de idem.

9. Rústica a juncal, de Salustiano Fernández Cuervo, de Mohías.

10. Rústica a juncal, de Ramón Fernández Cuervo, de idem.

11. Rústica a juncal, de Joaquin Martínez, de idem.

12. Rústica a juncal, de Carlos Peláez, de Navia.

13. Rústica a juncal, de Benjamín Rodríguez, de idem.

14. Urbana a almacén, de Benigno Fernández López, de idem.

Navia 1.º de Septiembre de 1932.
El Alcalde, Manuel López.—El Secretario.

R. al núm. 2 697

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 96 al 106 la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. E. L. Caldecott en nombre de Pavimentos Granítica, (S. L.) con cargo a las anualidades de 1932-1933, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo den-

tro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 13 de Septiembre de 1933
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE AVILÉS

A los efectos de cuanto se establece en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos, se interesa la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la siguiente nota:

“Por el Jurado mixto de trabajo de obras de Puertos de Avilés, en su reunión extraordinaria del día 13 de Agosto de 1933, se acordó sea este Jurado mixto quien determine las condiciones a que han de ajustarse las jubilaciones del personal obrero perteneciente a la Junta de obras del puerto y ría de Avilés.

Avilés, 13 de Septiembre de 1933.
—El Secretario, Celestino F. Abril.
—V.º B.º—El Presidente, R. Granda.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, a continuación se inserta la relación detallada de las plantas que en el Vivero del Estado, dependiente de esta Jefatura, se hallan a disposición de Corporaciones y particulares, quienes deberán dirigir los pedidos en instancia al Sr. Jefe de Servicio Central de Repoblaciones, y Trabajos Hidrológicos forestales, antes del día 15 de Octubre próximo.

Relación que se cita:

ESPECIES	Años	Existens.
Roble americano .	2	2.250
Roble americano .	1	1.500
Plátanos Orientales .	2	2.220
Fresnos Arnus .	3	75

Moreras.	3	945
Acer Negunda	2	210
Celtis Occidentalis.	2	150
Alamos	3	597
Alamos.	2	1.444
Cedros de Libani.	2	150
Cedros de Libani.	3	75
Cedros Deodara	2	75
Cedros Deodara	3	150
Cupressus Macrocarpa.	2	118
Cupressus Macrocarpa.	3	38
Cupressus Pyramidalis.	3	150
Eucaliptus Glóbulus.	1	18.570
Rovinia Bexoniana.	3	169
Sófora del Japón.	2	75
Aislantos.	3	293
Catalpas.	3	630
Pino Pundorosa Canadá	1	788
Pino Silvestre	1	15.000
Pino Marítimo	2	3.450
Pino Marítimo	1	26.250
Pino negro de Austria.	2	750
Pino Insignis.	1	37.500

Oviedo, 15 de Septiembre de 1937.
El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

R. al núm. 3.692.

Sección municipal

Alcalía de Avilés

Oficina local de colocación obrera.
Elecciones.

Ordenada por la Superioridad la constitución definitiva y en forma legal de la Comisión Inspectora de la Oficina Local de Colocación Obrera, conforme a lo preceptuado en los artículos 7 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y 24 y concordantes del Reglamento para su ejecución de 6 de Agosto de 1932, se convoca a elecciones de Vocales patronos y obreros, para la misma, entre las Asociaciones profesionales de su clase, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las Asociaciones profesionales patronales elegirán por votación en el seno de ellas, tres Vocales patronos.

Las Asociaciones profesionales obreras, elegirán asimismo por votación en el seno de ellas, tres Vocales obreros.

2.ª Tendrán derecho electoral todas las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio del Trabajo, conforme a la Ley de 8 de Abril de 1932, y que se hallen domiciliadas en el partido judicial de Avilés.

3.ª Las elecciones se verificarán en el domicilio social de cada una de las Asociaciones patronales y obreras con derecho electoral, al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Las actas parciales de votación o sean las de cada una de las asociaciones con derecho electoral serán remitidas dentro de las 24 horas siguientes al señor Delegado provincial del Trabajo en Oviedo (Marqués de Gastañaga n.º. 5.) a los efectos de que por dicha autoridad se pueda verificar el escrutinio y proclamación de los vocales de cada clase que sean elegidos. A las actas parciales de votación deberá acompañarse el documento o referencia que acredite

te el derecho electoral de la asociación de que se trate.

5.ª Como complementarias de estas normas serán de observancia obligatoria las disposiciones referentes a la elección de vocales para Jurados Mixtos contenidas en los artículos 11 al 17 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre Jurados Mixtos y que sean pertinentes; asimismo regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Obrera de 27 de Noviembre de 1931 y en el Reglamento para su ejecución de 6 de Agosto de 1932.

Avilés, 14 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, David Arias.

Alcalía de Illas

Confecionados los cuadernos de estimación de las utilidades de los contribuyentes por las partes real y personal, que han de servir de base para el repartimiento general del particular del año en curso, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles durante los cuales y en las horas de oficina, pueden ser examinados y producirse las reclamaciones correspondientes.

Illas, a 16 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Angel Menéndez.

R. al núm. 3.701

Alcalía de Nava

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tomado en sesión de 14 del corriente mes, se anuncia la provisión, por concurso de la plaza de Guardia municipal portero de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los solicitantes deberán ser mayores de 23 años y menores de 45, de buena conducta, que carezcan de antecedentes penales y no tengan defecto físico, extremos que acreditarán con los certificados oportunos expedidos por las Autoridades, facultativos u organismos competentes.

Deberán saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, siendo prefesidos los que mayor competencia o conocimientos demuestren en asuntos municipales, tales como formular denuncias, practicar diligencias diversas, realizar notificaciones, extender actas, etc. etcétera, reservándose el Ayuntamiento el derecho de someter a un examen a los solicitantes si lo creyera oportuno, y también de rechazar todas las instancias presentadas si así lo estimara.

Las instancias, con la documentación, deberán ser dirigidas al señor Alcalde Presidente, escritas de puño y letra del solicitante, extendidas en papel del Timbre del Estado de octava clase y ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación en forma, considerándose que renuncia al mismo si no lo verificara.

El sueldo señalado es de 1.800 pe-

setas anuales, casa y accesorios de ella, dos uniformes al año y servicio gratuito médico-farmacéutico, gozando, además, de todos los beneficios que señalan las disposiciones vigentes en cuanto a licencias, jubilaciones, derechos pasivos, etc., etc.

Las demás obligaciones y deberes figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nava, 15 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 3.685

Alcalía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto del año 1933.

Sesión del día 5.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase el extracto de acuerdos municipales del mes de Julio.

Concédense quince días de licencia al oficial del Ayuntamiento D. Francisco Villanueva.

Concédense los siguientes permisos:

A D.ª Laura Tamés, de Purón, para construir un pozo séptico.

A D. Tomás Gonzalez, de Nueva, para retejar una casa.

A D. Emilio Gutierrez Sordo, de Llanes, para cerrar una finca.

A D. Alejandro Garcia, de Llanes, para hacer desaparecer el murete de una acera.

A D. Emilio Vega, de La Pesa, para reparar un tejado.

A D. Luis Villa, de Belmonte de Pria, para reparar el tejado de una cuadra.

Acuérdanse dos pagos por diferente concepto.

Pasa a la Comisión del Valle, instancia de D.ª Dolores Baylles, relacionada con el arbitrio sobre inquilinato.

Designase comisionado a D. Vicente Sanchez, para la identificación de mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo.

Entérase la Corporación de la copia de la demanda contenciosa en el recurso interpuesto por don Luis Vallesteros, contra acuerdo de este Ayuntamiento, sobre nombramiento de Inspector municipal Veterinario.

Admitese la renuncia presentada por el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Victor Cortina Merodio.

Acuérdase adherirse a las gestiones de la Diputación provincial, a fin de impedir la efectividad del proyecto de desgravación del impuesto sobre los vinos.

Apruébase una moción en la que se pide se hagan desaparecer las capillas que existen en la Cárcel del partido y en el Hospital municipal, destinando los locales a otros servicios adecuados.

Designanse Concejales que han de formar parte del Jurado calificador en el concurso de ganado vacuno, que se celebrará en esta villa el día 8 de Septiembre próximo.

Formúlense algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase que se reuna la Comisión de Hacienda, para tratar de los asuntos de caminos vecinales.

Entérase la Corporación de los telegramas cursados al Ministerio de Hacienda y Diputación provincial, en el asunto del proyecto de desgravación del impuesto sobre los vinos.

Designase Comisión para que informe en el asunto del expediente de nuevo contrato para el suministro de alumbrado eléctrico público de la villa de Llanes.

Acuérdase que la Comisión que se desplace a Madrid, trate del asunto relacionado con las condiciones señaladas en el Decreto de cesión a este Ayuntamiento de la finca incautada en Celorio a la Compañía de Jesús.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Alejo Muñoz, de Posada, para delimitar un terreno.

A D. Alfonso Camino, de Llanes, para cerrar un sobrante de solar y emplazar una puerta.

A D.ª Santa Meré, para reconstruir una cabaña en Meré.

Acuérdase un ingreso en la Beneficencia municipal.

Concédese permiso a D. Joaquin Perez, de Cué, para hacer una alcantarilla.

Apruébase informe de la Comisión, en la instancia de D. Juan Perez Cantero, de Celorio, en la que solicitaba se practicase una visita de inspección a la casa que posee en Celorio.

Concédese un socorro.

Facúltase a la Alcalía para que por administración se lleven a cabo obras necesarias en el Depósito general de aguas de Llanes.

Apruébase el informe emitido por la Comisión correspondiente, en asunto relacionado con expediente suscitado por D. Aurelio Rodriguez Molina y D. Luis Riera Solís, solicitando la cesión de dos parcelas de terreno en el pueblo de Celorio.

Pasa a la Comisión de bienes comunales, instancia de D. Ramón Villanueva, de Ardisana, acogándose al Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre de 1932.

Entérase la Corporación de oficio del Tribunal provincial de lo Contencioso, reclamando el expediente sobre nombramiento de don Rodrigo Rodriguez, para el cargo de Inspector municipal Veterinario.

A informe instancia del enfermero del Hospital municipal, en que solicita se le facilite vivienda.

Acuérdase nombrar Agente Ejecutivo del Ayuntamiento a D. Manuel Fernandez Sanchez.

Acuérdanse diez pagos por diferentes conceptos.

Formúlense algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión

Sesión del día 19.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación del Decreto sobre elecciones de Vocales y suplentes para el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Formúlense algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación del Decreto sobre elecciones de Vocales y suplentes para el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Formúlense algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión.

Entérase la Corporación del Decreto sobre elecciones de Vocales y suplentes para el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Ramón Miranda, de Llanes, para reparar el tejado de una casa.

A D. Agustín Otermin, de Vidriago, para construir un penduz y un gallinero.

A D. Antonio Blanco, de Llanes, para hacer un ventanillo.

Acuérdase pase a revisión el expediente relacionado con la denuncia formulada por D.^a Dolores Pérez, contra D. Fermín Álvarez, de Balmori, por no haberse sujetado al deslinde señalado.

Acuérdase un socorro.

Desestímase instancia de D.^a Vicenta Díaz de Rivera, de Llanes, sobre modificación de cuota del impuesto de inquilinato.

A informe presupuesto de obras de la casa habitación del Maestro de Tresgrandas.

Apruébase moción de D. Joaquín Fernández Vega, en que solicita se aclare el acuerdo municipal de 24 de Junio último, relacionado con las denuncias presentadas del cargo de Concejal.

Pasa a informe la moción del señor Bustillo, sobre colocación de bancos en la alameda de Las Baqueras.

Designanse una Comisión para que gire visita a las dependencias de la cárcel del partido y emita informe acerca de las obras necesarias en las mismas.

Designación de un miembro del Jurado calificador en el concurso de ganado vacuno, a propuesta de la Asociación de Labradores del concejo.

Voto de gracias a la Asociación de Labradores del concejo por su ofrecimiento de contribuir con una cantidad con destino a la Escuela del Trabajo.

Voto de gracias a la Asociación de Comerciantes de Llanes por su donativo para el concurso de ganado vacuno.

Pasa a informe el reglamento que presentan las parroquias de Caldueña y Merépara el régimen de la guardería.

No se han formulado ruegos ni preguntas y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Concédense permisos:

A D. Francisco Álvarez Lavandera, de Llanes, para reparar un tejado y a D. Mauricio Vallejo, de Puertas de Vidriago, para construir un banco de piedra.

Acuérdase dos pagos por distintos conceptos.

Facúltase a la Alcaldía para que por administración ordene reparar los desperfectos originados por el desprendimiento de cielos rasos en la Prisión del partido.

Acuérdase suspender la cobranza voluntaria del impuesto de inquilinato, concediendo un plazo para que los contribuyentes satisfagan las cuotas pendientes, transcurrido el cual se pasarán a la agencia ejecutiva los recibos que no hayan sido recogidos.

A informe de la Comisión de bienes comunales, instancia de D. Manuel Amieva, de Mestas, acogiendo al Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre de 1932.

Acuérdase llevar a cabo por ad-

ministración obras de reparación en la tubería de conducción de aguas del pueblo de Parres.

Pasa a la Comisión de alumbrado instancia del Alcalde de barrio de Vibaño, pidiendo alumbrado público para dicho pueblo.

Pasa a la Comisión de Obras, instancia del Alcalde de barrio de Vibaño, sobre reparaciones en el lavadero del barrio de Mediavilla.

Entérase la Corporación de oficio de la Caja Asturiana de Previsión Social, sobre liquidación de cuotas pendientes por afiliación de personal de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado ruegos ni preguntas se levantó la sesión.

Sesión de 16 de Septiembre de 1933.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. D. E. A., El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, C. Merodio.

Sección judicial

Juzgado de Villaviciosa

El Licencia don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; vistos por el señor don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don Honorio Luciano Rodríguez, en nombre y representación del turno de oficio de don Ramón Sánchez Rea, como tutor de la menor Adelaida Sánchez Suárez, de diecinueve años, soltera y vecina de la parroquia de Quintes, en este concejo, para litigar contra don Aniceto, don Benigno o Remigio y don Froilán Sánchez Moreda, sobre división de bienes hereditarios; defendida la primera por el Letrado don Ernesto Robledo García, y los demandados representados por los estrados del Juzgado dada su rebeldía.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declarar poble en sentido legal a doña Adelaida Sánchez Suárez, vecina de Quintes, para interponer contra don Aniceto, don Benigno o Remigio y don Froilán Sánchez Moreda, sobre división de bienes hereditarios con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por su incomparecencia, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rnbri-

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, explico la presente que firmo en Villaviciosa, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Ramón Aguirre.

R. al núm. 2704

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, la subasta de los bienes embargados en juicio ejecutivo instado por el Procurador don Eugenio Sors, en nombre de doña María de los Angeles Sela y Sela, contra la Sociedad «Vicente Rodríguez e Hijo», domiciliada en Oviedo, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas. Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Inmuebles:

Una finca en la ería de Olivares, llamada también de Lavapiés, términos de la parroquia de San Pedro de los Arcos, próxima a la Silla del Rey, arrabal de esta ciudad, tiene de cabida cinco días de bueyes o sean sesenta y dos áreas y noventa centímetros cuadrados, existiendo dentro de ella varias construcciones de mampostería y ladrillo con cubierta total de tejas, compuestas la generalidad de plantas bajas, y en parte con piso, desván y sótanos, que ocupan una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados (32.069,64 pies cuadrados), y constituyeron una fábrica de galletas, chocolate, confituras y pastas alimenticias. Las dependencias o departamentos que formaban esta fábrica eran los siguientes: galería de cristalería y escritorio, sobre cuyo solar se halla hoy una casa habitación de planta baja, piso principal y ático; taller de empaquetado, destinado hoy a lavandería mecánica; taller y sótanos destinados a la fabricación de chocolates; taller destinado a la fabricación de pastas; secaderos con sus estufas; taller de carpintería; almacén de existencias; taller de hojalatería; tendejón con puerta de salida al camino que limita la finca por el Norte; sección de dos viviendas; cochera; cuartos; taller destinado a la fabricación de galletas, con dos hornos; taller de confituras con sus dos secciones, y otro taller en la misma línea que ocupa la habitación destinada a confituras. El terreno no edificado se destina a jardines y paseos y contiene pozo, gallinero, palomar, cochiqueras y otras dependencias. Los linderos generales de esta finca son: por el Norte, con prado de los herederos de don Manuel Álvarez, que antes fué de José Canal, y camino público que la separa de bienes de los herederos de don Fernando Alonso, hoy de Manuel Naves y de otra finca de la pertenencia de la Sociedad ejecutada; por el Este, bienes del señor Conde de Revillagigedo; por el Sur, carretera del Estado de Villalba a Oviedo, y por el Oeste, con bienes de los he-

rederos de José Gonzalez, hoy de los de don Santos Gonzalez, de Olivares. Tasado el valor de la finca descrita con las casas, edificios y dependencias que en ella existen, en la suma de doscientas once mil quinientas ochenta y siete pesetas.

Bienes muebles:

Maquinaria.—Fábrica de chocolate

Dos galets, tasados en ciento sesenta pesetas.

Tres máquinas de 3 cilindros, en ciento noventa y cinco pesetas.

Una máquina de cacao, en treinta pesetas.

Otros útiles, restos de máquinas, etc., en treinta pesetas.

Fábrica de pastas:

Tres grandes prensas, más una inútil, tasadas en quinientas pesetas.

Afinadora-amasadora, en sesenta y cinco pesetas.

Cortadora (inútil), en diez y seis pesetas.

Dos batidores, en treinta pesetas.

Transmisión y demás útiles, en cien pesetas.

Fábrica de galletas:

Gran horno (valor aproximado del hierro), quinientas veinte pesetas.

Máquina de cortar, en ciento treinta pesetas.

Batidora, en ciento veinte pesetas.

Dos bregadoras-laminadoras, en ciento cincuenta pesetas.

Una bregadora de 3 cilindros, en diez pesetas.

Una máquina de moler almendra, en diez pesetas.

Otros útiles, en treinta y cinco pesetas.

Fábrica de caramelos:

Máquina de turrones, caramelos y demás útiles, en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.^a Servirá de tipo la cantidad en que cada uno de los bienes han sido tasados pericialmente.

2.^a Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente una suma igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Los títulos de propiedad y demás documentos, se encuentran unidos a los autos, en este Juzgado de primera instancia, donde pueden ser examinados por los licitadores.

5.^a En el acto del remate, se tendrán presentes las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicables al caso.

Oviedo, once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario P. S., Jorge García.

R. al núm. 3.691

Juzgado de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y empiaza a los que se consideren pa-

rientes más próximos de María Alvarez Suárez, de 33 años, hija de Manuel y Visitación, natural de Luarca, y que vivía en la calle de la Palomera, de esta capital, donde fué muerta el día cinco de Agosto último, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y serles ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, lo que al propio tiempo se verifica por el presente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, acordado en sumario 282, de 1933, por homicidio.

Dado en León a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial.

R. al núm. 3.702

Juzgado de Belmonte

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Septiembre siete de mil novecientos treinta y tres. Vista por el señor don Luis Pérez del Río Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda de menor cuantía, promovida por doña Otilia Flórez Fernández Ahuja, asistida de su esposo don Venancio Requejo, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Francisco Acacio Martínez y defendidos por el Abogado don Ramón González, contra don Manuel Fernández Miranda, mayor de edad y vecino de Grado, a quien representa el Procurador don Ignacio Sánchez y defiende el Abogado don José Buyla, y la herencia yacente de don Heriberto Flórez González, a quien representa los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, en nombre de doña Otilia Flórez Fernández Ahuja, asistida de su esposo don Venancio Requejo, debo declarar y declarar:

1.º Que las fincas Miyairín y Parajúa, descritas en el hecho sexto, son las mismas, respectivamente, descritas en el hecho primero con los nombres de Meirín y Paraxuga, pertenecientes a la demandante por haberse las adjudicado en la partición de su abuelo don José Flórez.

2.º Que asimismo se declara el derecho de la actora, como exclusiva propietaria, a aquellas fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, según tenor de lo que dispone el testimonio de hijuela acompañada.

3.º Que son nulos y sin valor legal ni efecto los expedientes de información posesoria que respecto a aquellas fincas, que describe el hecho sexto de esta demanda, hizo don Heriberto Flórez en los años de mil novecientos nueve y mil novecientos veinticuatro; nulas las inscripciones que de aquellas fincas alcanzó a su nombre dicho don Heriberto en el

Registro de la Propiedad de Belmonte en los años de mil novecientos diez y mil novecientos veinticuatro; así como la escritura de préstamo, con hipoteca, otorgada en trece de Septiembre de mil novecientos veintisiete, entre el hoy ejecutante y demandado don Manuel Fernández Miranda y el don Heriberto Flórez, ante el Notario de Grado don David García Vidal de la Uz, y nula la inscripción de hipoteca que a su favor alcanzó el don Manuel Fernández Miranda, procediendo, en consecuencia, la cancelación de todas dichas inscripciones, librándose al efecto mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Belmonte, así como también al Notario de Grado referido, al efecto de que se haga constar en la matriz de su protocolo, la declaración de nulidad de aquella escritura.

4.º Que en consecuencia de los anteriores pronunciamientos se levanta el embargo practicado en las fincas objeto de tercería, y se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis P. del Río, rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, Septiembre catorce de mil novecientos treinta y tres.—P. S., José Alvarez.

R. al núm. 3.778

Juzgado de Amieva

EDICTO

Don Joaquín Casar Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Amieva.

Certifico: Que en el fallo de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia que dice así en su encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Amieva, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal del mismo y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, como denunciante, don Manuel Fernández Prieto, y como denunciados, Simón Pilar Toranzo, José García y Carlos o Camilo García, el primero de este término municipal, y los otros dos de ignorado paradero, sobre infracción de la Ley de Pesca.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Simón Pilar Toranzo, José García y Carlos o Camilo García, a la multa de veinte pesetas a cada uno, que pagarán en papel de pagos al Estado, más las costas y reintegro del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, una vez firme hágase cumplir en todas sus partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollera Fondón, rubricado.

Publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, declarados rebel-

des, extendiendo la presente, visada por el señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Amieva, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Casar Hernández.—V.º B.º El Juez, Francisco Mollera Fondón.

R. al núm. 3.693

Cédula de emplazamiento

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que en fecha diecisiete de Agosto último, dictó providencia y decretó el embargo de bienes suficientes a cubrir la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a la herencia de Francisco Dago, vecino que fué de Vis, en este término, y se embargó la finca rústica llamada la Llosa, designada por el acreedor y solicitador del embargo don Narciso Arduengo Fernández.

Y por este medio se les cita y emplaza a los herederos de Francisco Dago, o los que se crean con derecho, por el término de nueve días, se personen en autos ante este Juzgado y se opongan a la ejecución, si les conviniere, no habiéndoles hecho el requerimiento de pago por ignorarse el paradero, y previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Amieva, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Francisco Mollera Fondón.—El Secretario, Joaquín Casar Hernández.

R. al núm. 3.694

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ABARCA RODRIGUEZ, Valentín, vecino últimamente de Borines (Infiesto), y cuya actual residencia se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 90, del año actual, por allanamiento de morada y daños.

DELGADO PALAVICINO, Gonzalo, casado, domiciliado últimamente en Gijón, Linares Rivas, 29; comparecerá dentro del término de tercer día ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por estafa de 446,25 pesetas, instruida por este Juzgado, a denuncia de Roberto Vinar Alfonso.

3.700

ALEGRE Demetrio; Merle, Carlos; Maravillas Menendez, Elena;

Fernandez, María, que residieron últimamente los dos primeros en Oviedo, carretera del Cristo, y las otros dos en Póo de Llanes y cuyo actual paradero de los cuatro se ignora; comparecerán en término de cinco días a prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onías en el sumario núm. 101 de este año que se instruye por daños, como ocupantes que eran todos el día de autos de la camioneta de viajeros propiedad de Cándido Collado, de Cangas de Onís.

3705

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Moisés José Celedonio, de 25 años, soltero, palero, hijo de Moisés y María, natural del Ferrol, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

3.699

DELGADO PALAVICINO, Gonzalo, de 32 años de edad, casado, empleado, hijo de Ricardo y Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

3.698

GARCIA GONZALEZ, Adrián de 26 años de edad, soltero, hijo de Sebastián y Bernarda, natural de Bermiego, Quirós, minero y vecino de Santa Cruz, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

3.689

SUBASTA VOLUNTARIA

Por segunda vez, de sexta parte ideal de labor y prado «Llosa de Rozada», en el lugar de Rozada, concejo de San Martín del Rey Aurelio, al tipo de 1.800 pesetas, que se celebrará a las diecisiete horas del veinticuatro de los corrientes en la Notaría de Laviana, en la que informarán

Escuela Tip. de la Residencia provincial